JUSTIFICACION MODIFICATORIO No.01, ADICION No. 01 y PRORROGA N° 2 y DEL CONTRATO DE OBRA No. 397 - 2025		
Capítulo I: Descripción general		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	2024252000008	ALCALDÍA DE COGUA
2. Fecha de elaboración del documento:	FEBRERO DE 2026	
3. Nombre del funcionario que diligencia el documento:	JEISON DAVID GOMEZ GARCIA	
4. Dependencia solicitante:	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	
Capítulo II: Justificación y Conveniencia		
5. Descripción de la necesidad y Conveniencia de la prórroga y/o modificación:	Que el Municipio de Cogua suscribió el día 16 de diciembre de 2025, el contrato de obra N.º 397 - 2025 cuyo objeto es: ***"MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS INSTITUCIONALES PARA EL ACCESO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL"*****,** suscrito entre el municipio de Cogua y **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL COGUA** identificado con NIT 902.016.303-9 representado legalmente por **ASTRID CAROLINA RIAÑO CORTES** con cedula de ciudadanía No. 1.022.999.142 de Bogotá D.C., por un valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($268.287.969.00)** con un plazo de ejecución hasta el Treinta y uno (31) de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Que el acta de inicio se firmó el día 16 de diciembre de 2025 y la fecha de terminación quedo para el día 31 de diciembre de 2025; que por otro lado el día 31 de diciembre de 2025 se firmó la **PRORROGA N° 01** dejando como nueva fecha de terminación el día 15 de febrero de 2026. Que en el marco de los comités de supervisión, se realizó una revisión presupuestal del contrato con el fin de vislumbrar una posible adición y una nueva prórroga con el fin de dar un mayor alcance a esta obra beneficiando de manera directa a la comunidad del Municipio de Cogua. La Secretaría de Infraestructura solicita formalmente la solicitud de **Adición N° 1 y prórroga N° 2** al contrato en mención, debido a esto el contratista allega solicitud de adición anexando el balance y la solicitud. (se anexa documento soporte de la solicitud del contratista, junto con el balance financiero). Mediante oficio del 10 de febrero de 2026 el contratista manifestó lo siguiente: "*En mi calidad de representante del CONSORCIO INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL COGUA, y en ejecución del Contrato No. 397 de 2025, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS INSTITUCIONALES PARA EL ACCESO Y LA CONSERVACIÓN* *DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL", me permito presentar a consideración de la entidad la solicitud de Adición No. 1, inclusión de ítems no previstos y Prórroga No. 2 del plazo contractual, con fundamento en situaciones técnicas y operativas evidenciadas durante la ejecución del contrato, las cuales no fueron previsibles en la etapa precontractual.* *1. Situación presentada – Estructura metálica tipo mezzanine* *Dentro de las actividades contractuales se contempla la construcción de una estructura metálica tipo mezzanine, la cual fue diseñada*

	preliminarmente considerando apoyos y anclajes a la estructura en concreto existente. *No obstante, durante la ejecución de las actividades de demolición y excavación, se evidenció que en algunos puntos no existen vigas de cimentación, lo cual impide realizar los anclajes estructurales inicialmente previstos y compromete la estabilidad y seguridad de la estructura proyectada.* *En virtud de lo anterior, se hace técnicamente necesario:* • *La construcción de zapatas aisladas en los puntos donde no se encontró estructura de cimentación existente.* • *La ejecución de mejoramiento del suelo de fundación, dado que el suelo encontrado no presenta las características físicas ni la capacidad portante necesarias para soportar las cargas transmitidas por la estructura metálica.* *Así mismo, durante el análisis funcional del mezzanine, se determinó que:* • *El piso del mezzanine no puede quedar sin recubrimiento, por razones de seguridad, durabilidad y condiciones de uso, siendo necesaria la aplicación de pintura acrílica de alto tráfico para pisos.* • *Se requiere la instalación de una red eléctrica que garantice iluminación adecuada y puntos de conexión eléctrica (tomas), para el correcto funcionamiento del espacio.* *2. Situación presentada – Recinto del Concejo Municipal* *Durante la intervención del recinto del Concejo Municipal, se identificaron actividades adicionales no previstas inicialmente, necesarias para garantizar condiciones adecuadas de acabado, funcionalidad y uniformidad del espacio, tales como:* • *Pintura de la totalidad de muros y techos con pintura tipo vinilo.* • *Cambio de algunas tomas dobles, debido a su estado físico y funcional.* • *Instalación de luminarias LED adicionales a las inicialmente contratadas, con el fin de mejorar los niveles de iluminación requeridos para el uso del recinto.* • *Aplicación de estuco en la cornisa, la cual quedó expuesta debido a la diferencia de niveles generada entre el cielo raso de madera retirado y el cielo raso en PVC instalado.* *3. Situación presentada – ARCHIVO* *Durante la intervención del recinto del espacio destinado para el archivo y almacén, se identificaron actividades adicionales no previstas inicialmente, necesarias para garantizar condiciones adecuadas de acabado, funcionalidad y uniformidad del espacio, tales como:* • *Pintura de la totalidad de muros.* • *Pintura acrílica para el piso* • *Instalación red eléctrica* • *Adecuación del ingreso independiente para archivo y para almacén* *4. Ítems no previstos a incluir* *De conformidad con lo anteriormente expuesto, se solicita la inclusión de los siguientes ítems no previstos, indispensables para la correcta ejecución del objeto contractual:*

	11.1. Pintura acrílica para pisos *11.2. Estuco (lineal).* *11.3. Tablero eléctrico parcial de cuatro (4) circuitos* *11.4. Cerámica piso tráfico 5, calidad primera* *11.5. Baranda en tubería A.N 2" y 1 1/2", inc. anclajes, platinas, anticorrosivo y esmalte* *11.6. Alistado de piso 1:3 E=0.04* *11.7. Muro superboard 8mm doble cara 0.12 m* *11.8. Muro en bloque No. 4 E=-10 m* *11.9. Viga de amarre en concreto 3500 psi* *11.10. Cielo raso plano srywall (incluye pintura)* *11.11. Membrana impermeable para cubierta* *11.12. Canaleta metálica 4x10 cms* *4. Valor de la Adición No. 1* *El valor requerido para la ejecución de las actividades adicionales y de los ítems no previstos descritos corresponde a la suma de:* *TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($39.887.227)* *valor que se solicita adicionar al contrato mediante la Adición No. 1, previa revisión y aprobación de los análisis de precios unitarios que se anexan a la presente solicitud, memorias técnicas y demás soportes correspondientes.* *5. Solicitud de Prórroga No. 2* *Teniendo en cuenta que las actividades adicionales descritas impactan directamente el cronograma de ejecución, se solicita la Prórroga No. 2 del plazo contractual, por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, extendiendo la fecha de terminación del contrato hasta el 30 de marzo de 2026.* *Esta solicitud se fundamenta en:* *La ejecución de actividades no previstas que implican procesos constructivos adicionales.* *Las dificultades presentadas en el suministro oportuno de materiales, especialmente al inicio del año, periodo en el cual las plantas proveedoras de materiales no operaron con el rendimiento habitual, afectando los tiempos de despacho y, en consecuencia, el rendimiento programado de las actividades.* *6. Solicitud final* *Con fundamento en los principios de planeación, economía, responsabilidad y cumplimiento del objeto contractual, solicitamos respetuosamente a la entidad:* *• La aprobación de la Adición No. 1, por valor de $39.887.227* *• La inclusión de los ítems no previstos descritos en el presente documento.* *• La aprobación de la Prórroga No. 2, por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, hasta el 30 de marzo de 2026”* Analizada la solicitud presentada por el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL COGUA, correspondiente a la **Adición No. 1** y **Prórroga No. 2** del Contrato No. **397 de 2025**, y una vez revisados los soportes técnicos, memorias, análisis de precios unitarios y el impacto de las actividades adicionales en la ejecución del objeto contractual, esta Supervisión considera procedente aprobar la inclusión de item no previstos, adición, presupuestal solicitada por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y**

	SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($39.887.227), en su totalidad, por cuanto las actividades e ítems no previstos resultan necesarios para garantizar la correcta ejecución, funcionalidad y seguridad de la infraestructura intervenida. No obstante, frente a la prórroga solicitada por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, y teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades adicionales y la optimización de los frentes de trabajo, se concluye que el plazo requerido puede ser atendido con una ampliación menor, por lo cual se aprueba únicamente una prórroga de treinta (30) días calendario, término considerado suficiente y razonable para la ejecución de las actividades adicionales sin afectar el cumplimiento del objeto contractual. De todo esto, se concluye que la inclusión de item no previstos, adición y la prórroga del contrato de obra se justifican en la necesidad de garantizar la finalidad pública del negocio jurídico y la correcta ejecución material del objeto, sin desnaturalizarlo ni sustituirlo, sino complementándolo con actividades que, por su propia naturaleza, solo pudieron identificarse con certeza al momento de la verificación técnica en sitio, durante la ejecución y con base en condiciones reales de la edificación que no eran plenamente visibles ni diagnosticables en la etapa precontractual. En contratos de mantenimiento y adecuación, especialmente cuando involucran espacios institucionales con restricciones funcionales y condiciones preexistentes heterogéneas, es técnica y jurídicamente razonable que aparezcan requerimientos sobrevinientes derivados del estado oculto de elementos constructivos, de la interacción entre frentes de obra y de la necesidad de garantizar continuidad funcional y seguridad de los usuarios; por ello, la modificación corresponde a una actividad administrativa debidamente motivada y documentada frente a un alcance técnico que se concreta en la ejecución, siempre que se mantenga la identidad del objeto, se soporte la necesidad, se preserve la ecuación contractual y se respeten los límites y requisitos del Estatuto General de Contratación. En ese marco, el EGCAP fija el límite general de adición del valor del contrato, y la doctrina institucional ha reiterado que la prórroga y la adición son instrumentos válidos, condicionados a la motivación, disponibilidad presupuestal, gestión de garantías y al respeto de los deberes del sistema de compra pública. Las actividades a incorporar se enmarcan de manera directa en el mismo propósito de adecuación y conservación, en tanto resultan indispensables para habilitar, terminar y proteger áreas críticas asociadas con la estructura metálica tipo mezzanine, el recinto del Concejo Municipal y el archivo municipal, cuyos requerimientos específicos se precisaron al intervenir físicamente los espacios y constatar condiciones de soporte, seguridad, instalaciones eléctricas y acabados, de forma que su omisión conduciría a una entrega incompleta, insegura o no funcional, con riesgo cierto de reclamaciones posteriores, hallazgos fiscales o incumplimientos de calidad. Así, se requiere incorporar pintura acrílica para pisos; estuco lineal; tablero eléctrico parcial de cuatro circuitos; cerámica para piso de alto tráfico, calidad primera; baranda en tubería de dos pulgadas y de pulgada y media, con anclajes, platinas, anticorrosivo y esmalte; alistado de piso con mortero en proporción uno a tres, con espesor aproximado de cuatro centímetros; muro en superboard de ocho milímetros a doble cara; muro en bloque número cuatro; viga de amarre en concreto con resistencia a la compresión de tres mil quinientas psi; cielo raso plano en drywall con pintura; membrana impermeable para cubierta; y canaleta metálica de cuatro por diez centímetros.

	Estos ítems, aunque no previstos en la lista inicial, son funcionalmente conexos con el objeto y responden a la necesidad de completar frentes de obra que, de otra manera, quedarían técnicamente inconclusos o sin condiciones de seguridad y conservación, lo que se traduce en una modificación permitida por razones de necesidad y proporcionalidad, siempre que esté respaldada por concepto técnico, análisis de precios unitarios, ajuste de cronograma y autorización expresa de la entidad. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha explicado, además, que la ejecución de mayores cantidades o la inclusión de ítems no previstos puede ser viable cuando se soporta en la necesidad para cumplir el objeto y se respetan las reglas del artículo cuarenta, precisando que el límite de adición no necesariamente impide mayores cantidades en contratos de obra cuando hay autorización y sustento, sin perjuicio de la correcta tipificación y motivación de la modificación. La prórroga, por su parte, se justifica como consecuencia directa y razonable del incremento de alcance material y de la secuencia técnica obligada para ejecutar los nuevos ítems sin afectar la calidad ni la estabilidad de las intervenciones, más aún cuando involucran actividades que condicionan otras partidas, como adecuaciones eléctricas, alistados, muros, impermeabilización y terminaciones, y cuando la ejecución debe coordinarse con la operación institucional de espacios como el recinto del Concejo y el archivo. La extensión del plazo corresponde a un ajuste necesario del programa de obra para asegurar ejecución integral, recibo a satisfacción y trazabilidad del expediente, incluyendo la actualización de la garantía única en amparos y vigencias, la expedición o ajuste de los soportes presupuestales correspondientes y la formalización mediante otrosí debidamente motivado, con soporte de interventoría o supervisión, actas de verificación y análisis técnico-económico de la modificación. Esta aproximación cumple con los criterios reiterados por la doctrina institucional sobre prórrogas y sus restricciones, y con la línea jurisprudencial del Consejo de Estado que exige acreditar la necesidad de obras no previstas cuando estas resultan indispensables para ejecutar la totalidad del objeto, evitando que la modificación se convierta en un mecanismo para alterar injustificadamente la esencia del contrato o eludir la selección objetiva. Como conclusión de todo lo anterior, la supervisión del contrato precitado, revisada la necesidad y viendo que es indispensable la inclusión de ítems no previstos, adición y prórroga expuesta por el contratista, se requiere de este valor adicional para darle un mayor alcance al cumplimiento del objeto contractual y que los trabajos desarrollados generen un mayor beneficio a la comunidad mediante el contrato No. 397-2025 manteniendo que se cumpla técnica y jurídicamente dando mayor aprovechamiento al ingreso de recursos. Actualmente el porcentaje de avance de obra del contrato asciende al 36% y financiera la ejecución es del 15% del valor del contrato. Es preciso indicar que los recursos con los cuales se planea adicionar el valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($39.887.227) corresponden a apropiaciones de la vigencia fiscal 2026, debidamente incorporadas en el presupuesto municipal y respaldadas mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, garantizando así la existencia de recursos ciertos, disponibles y legalmente se pueden comprometer para atender la presente adición contractual.

<table>
<tr><td></td><td>Lo solicitado y requerido además encuentra soporte en lo establecido en el artículo art. 16 de la Ley 80 de 1993 el cual indica que la modificación del contrato estatal es un instrumento que permite a las entidades públicas reducir, ampliar o suprimir el alcance del objeto contractual para evitar la paralización o la grave afectación en la prestación del servicio público. Las modificaciones se pueden realizar bilateral o unilateralmente cuando las partes no llegan a un acuerdo, preservando el equilibrio contractual de la relación jurídica.

Conforme a lo anterior, se requiere: incluir ítems no previstos, adicionar el contrato de obra No. 397 del 2025 por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($39.887.227) valor que representa el 14,86% del valor inicialmente pactado, respaldado en el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal: 2026000302 del 10 de febrero de 2026 por un valor de ($39.887.227,00) y prórroga en un (1) mes el plazo de ejecución estableciendo como nueva fecha de terminación el 15 de marzo de 2026.</td></tr>
<tr><td colspan="2">6. Descripción del objeto adicional</td></tr>
<tr><td>6.1. Descripción del objeto adicionar. Características del bien, obra o servicio (Especificaciones Técnicas y presupuesto):</td><td>Items no previstos:

<table>
<tr><th>Numero de item</th><th>Descripcion del item</th><th>Valor unitario</th></tr>
<tr><td>NP 1</td><td>PINTURA ACRILICA PARA PISOS</td><td>$ 29.930,32</td></tr>
<tr><td>NP 2</td><td>ESTUCO (LINEAL)</td><td>$ 12.063,10</td></tr>
<tr><td>NP 3</td><td>TABLERO PARCIAL 4 CIRCUITOS</td><td>$ 199.937,57</td></tr>
<tr><td>NP 4</td><td>CERAMICA PISO TRAFICO 5, CALIDAD PRIMERA</td><td>$ 139.743,10</td></tr>
<tr><td>NP 5</td><td>BARANDA EN TUBERÍA A.N 2" Y 1 1/2", INC ANCLAJES, PLATINAS, ANTICORROSIVO Y ESMALTE</td><td>$ 339.912,09</td></tr>
<tr><td>NP 6</td><td>ALISTADO PISOS 1:3, E=0.04</td><td>$ 42.613,90</td></tr>
<tr><td>NP 7</td><td>MURO SUPERBOARD 8MM DOBLE CARA 0.12 M</td><td>$ 245.955,57</td></tr>
<tr><td>NP 8</td><td>MURO EN BLOQUE No 4 E=0.10 M</td><td>$ 77.404,67</td></tr>
<tr><td>NP 9</td><td>VIGA DE AMARRE EN CONCRETO 3500 PSI</td><td>$ 1.278.059,51</td></tr>
<tr><td>NP 10</td><td>CIELO RASO PLANO DRYWALL (ICLUYE PINTURA)</td><td>$ 103.121,55</td></tr>
<tr><td>NP 11</td><td>MEMBRANA IMPERMEABLE PARA CUBIERTA, DOS CAPAS</td><td>$ 68.634,65</td></tr>
<tr><td>NP 12</td><td>CANALETA METALICA 4X10 CMS</td><td>$ 65.179,31</td></tr>
</table>

Nota: Los valores de APUS aprobados corresponden a la cartilla de precios de Instituto de Caminos y Construcciones -ICCU de la vigencia 2026</td></tr>
<tr><td>6.2. Objeto de la prórroga y/o Modificación:</td><td>Modificación 01, Adición 01 y Prórroga 02 y al CONTRATO DE OBRA No. 397 DE 2025, cuyo objeto es “MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS INSTITUCIONALES PARA EL ACCESO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL”.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>6.3 Plazo adicional:</td><td>De acuerdo con lo expuesto, se requiere prorrogar el Contrato de Obra No. 397-2025 por el término de UN (1) MES, contados a partir de la fecha de terminación de la prórroga 01, quedando con fecha de terminación el 15 de marzo de 2026.</td></tr>
<tr><td>6.4. Modificación de Cláusulas</td><td>

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. SA- MC No.031 de 2025, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en **el Anexo Formato de Oferta Economica.**

Y los item no previstos en listados a continuación:

Numero de item	Descripcion del item	Valor unitario
NP 1	PINTURA ACRILICA PARA PISOS	$ 29.930,32
NP 2	ESTUCO (LINEAL)	$ 12.063,10
NP 3	TABLERO PARCIAL 4 CIRCUITOS	$ 199.937,57
NP 4	CERAMICA PISO TRAFICO 5, CALIDAD PRIMERA	$ 139.743,10
NP 5	BARANDA EN TUBERÍA A.N 2" Y 1 1/2", INC ANCLAJES, PLATINAS, ANTICORROSIVO Y ESMALTE	$ 339.912,09
NP 6	ALISTADO PISOS 1:3, E=0.04	$ 42.613,90
NP 7	MURO SUPERBOARD 8MM DOBLE CARA 0.12 M	$ 245.955,57
NP 8	MURO EN BLOQUE No 4 E=0.10 M	$ 77.404,67
NP 9	VIGA DE AMARRE EN CONCRETO 3500 PSI	$ 1.278.059,51
NP 10	CIELO RASO PLANO DRYWALL (ICLUYE PINTURA)	$ 103.121,55
NP 11	MEMBRANA IMPERMEABLE PARA CUBIERTA, DOS CAPAS	$ 68.634,65
NP 12	CANALETA METALICA 4X10 CMS	$ 65.179,31

Adicional hace parte integral del presente contrato los estudios previos, pliegos definitivos, formatos, anexos y además documentos del Proceso de **Selección Abreviada de menor cuantia No. 031 de 2025.**

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de

</td></tr>
</table>

	Condiciones en el numeral XI. Matriz - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta. ***CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO*** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el 15 de marzo de 2026, contados a partir de la suscripción en la plataforma del Secop II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. ***CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO*** El valor del Contrato es por la suma de **TRESCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 308.175.196,00),** equivalentes a **216,49 SMLMV** para el año de suscripción del contrato (2025) suma que se discrimina conforme al presupuesto presentado en la propuesta económica y modificación de ítems no previstos. Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cogua.
6.5 Valor adicional	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($39.887.227).
7. Fundamentos jurídicos de la modificación:	La prórroga del contrato se fundamenta jurídicamente en la Ley 80 de 1993, la cual regula la contratación estatal en Colombia. De acuerdo con esta ley, en su artículo 40, se permite que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, razón por la cual, la presente adición es viable en el sentido de que no supera el monto ni el presupuesto mencionado y la prórroga de los contratos cuando se demuestra que esta es necesaria para la continuidad del servicio público y para la satisfacción de las necesidades que motivaron su celebración inicial. Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.4.2, establece que las entidades estatales pueden modificar los contratos, incluyendo su plazo y valor, siempre que dichas modificaciones se encuentren debidamente justificadas y estén dirigidas a garantizar el cumplimiento del objeto contractual y a evitar la interrupción de los servicios esenciales. Como expresión del principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
Capítulo III: Descripción financiera	
8. Valor Estimado del contrato adicional, incluyendo Fuente y Recursos:	Para respaldar la adición por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($39.887.227). requerida, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se refiere: **2026000302 del 10 de febrero de 2026** con el siguiente detalle: **CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

	CÓDIGO	**NOMBRE**	**VALOR**
	2.1.2.01.001.03.19	UNIDAD EJEC:16 ENTIDADES TERRITORIALES – ADMINISTRACIÓN CENTRAL OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL – FUENTE: 110101-LIBRE D IMPUESTOS	**$40.000. 000,00**
	Total		**$40.000. 000,00**

9. Forma de pago y requisitos de la modificación:	La forma de pago de la presente adición será de conformidad con la cláusula 8. FORMA DE PAGO del contrato No. 397 de 2025.
10. Modificación de las garantías y publicación:	El contratista se obliga a modificar las garantías presentadas al MUNICIPIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la adición y prórroga al contrato., de acuerdo a lo contenido en el presente documento y a remitir el certificado respectivo a la Subsecretaria de Contratación.
11. Firma supervisor:	

JEISON DAVID GOMEZ GARCIA
Secretaria de Infraestructura

Anexos: Solicitud del contratista con la justificación
Balance presupuestal
APUS
Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Elaboró: Juan Luis Cubillos /Coordinador de Diseño e Interventoría
Revisó: Jeison David Gómez García / Secretaria de infraestructura
Revisó: Daniel Antonio Ayala Mora / Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Jeison David Gómez García / Secretaria de infraestructura